SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARATULA

Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Prórroga del Permiso Transitorio **Bit. 12/KO-0132/08/16**

Partes o secciones clasificadas: página 1 de 3 contiene Domicilio particular, telefono, correo electrónico

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto

Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité**: Mediante la resolución contenida en el Acta de No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO DFG-58/2016.
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-012/2016.
EXPEDIENTE: 46/2016.
FOLIO: 000782.
BITÁCORA: 12/K0-0132/08/16.
FECHA: 30 DE AGOSTO DEL 2016.

6075

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RESORT DIAMANTE" A.C., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Mediante resolución administrativa de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, **la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,** otorgó en favor de la persona moral denominada **"Resort Diamante" A.C.,** el permiso para el uso transitorio **número DFG-58/2016,** otorgado sobre una **superficie 4,511.12 m² (cuatro mil quinientos once punto doce metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa San Vicente, Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981,** Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar **una red con tubulares de hierro semifijos para voleibol; dos porterías hechas con tubos de hierro, para jugar futbol; toldos, sombrillas, mesas, camastros, sillas y una torre salvavidas de madera de la región, para uso de los condóminos del Condominio Puerta Mar Acapulco, sin actividades de lucro, clasificado para uso de ornato,** con vigencia de 3 **meses,** a partir del **17 de marzo al 16 de junio del 2016.**

II.- Por resolución administrativa de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, la Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó **la primera prórroga del** permiso para el uso transitorio, con vigencia de 3 meses, a partir **del 17 de junio al 16 de septiembre del 2016**, en favor de la persona moral denominada **"Resort Diamante" A.C.**

III.- Por formato único de solicitud de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, recibido el diecinueve del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Arturo Adán Joaquín López, **Representante Legal de la persona moral denominada**

"Resort Diamante" A.C., solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio **número DFG-58/2016.**

IV.-

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **la persona moral denominada "Resort Diamante" A.C.,** la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-58/2016,** con vigencia **de 3 meses,** contados a partir **del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2016,** otorgado sobre una

superficie de **4,511.12 m² (cuatro mil quinientos once punto doce metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa San Vicente, Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981,** Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar **una red con tubulares de hierro semifijos para voleibol; dos porterías hechas con tubos de hierro, para jugar futbol; toldos, sombrillas, mesas, camastros, sillas y una torre salvavidas de madera de la región, para uso de los condóminos del Condominio Puerta Mar Acapulco, sin actividades de lucro,** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso de ornato,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que "**el permisionario**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO,
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres